

	MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS	Versión: 2.0
		Fecha: 24/10/2016
		Código: NMV-F-02

NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO: (Marque con una x el tipo de proyecto normativo)	<i>Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, en relación con la definición de las condiciones para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya</i>	
Decreto	X	
Resolución		
Otro - ¿Cuál?		
RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S): (Indicar el nombre/ cargos / dependencia / Fecha designación)	Hector Alexander Torres Morales / Profesional Especializado / Dirección del Sistema Habitacional / 29 de agosto de 2016	
DIRECCIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO: (Marque con un X)	DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL	
	DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL	X
	DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	
FECHA EN QUE SE EFECTÚA LA CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS:	31 de octubre de 2016	

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
1	María Constanza Eraso C. / Directora de Vivienda / ASOBANCARIA	Correo electrónico del 28/10/2016, 6.34 pm, el cual se anexa.	Proyecto Normativo	Modificación a la circular que formaliza el formato de solicitud para que contemple las nuevas disposiciones del programa.	Una vez el proyecto normativo sea adoptado como decreto, se efectuarán los ajustes a que haya lugar para la aplicación del Programa Mi casa Ya.		X

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
2	María Constanza Eraso C. / Directora de Vivienda / ASOBANCARIA	Correo electrónico del 28/10/2016, 6.34 pm, el cual se anexa.	Artículo 6° del Proyecto de Decreto (Artículo 2.1.1.4.1.5.6 del Decreto 1077 de 2015)	<p>En el artículo 2.1.1.4.1.5.6. Restitución del subsidio familiar de vivienda (página 11), en las causales de restitución del SFV cuando este haya sido desembolsado a una institución financiera se establece, literal i), que este se dará "Por imprecisión o falta de veracidad en la información entregada, de acuerdo con lo establecido en esta sección."</p> <p>Esta causal no necesariamente implica la terminación del contrato de leasing habitacional y por tanto el hogar podría continuar siendo locatario, por lo cual no sería posible para la entidad financiera vender el inmueble y restituir el respectivo SFV.</p>	<p>El inciso 2° del artículo 8° de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, dispone que es una causal de restitución del Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) "si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio (...)".</p> <p>De acuerdo con lo anterior, si se llega a presentar dicha causal de restitución, el contrato de leasing habitacional puede continuar ejecutándose; sin embargo, la entidad crediticia deberá restituir el valor del subsidio a la entidad otorgante descontando el menor valor efectivamente pagado por el hogar en las cuotas del contrato de leasing habitacional, sin que en ningún caso el valor de la restitución sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor del subsidio familiar de vivienda asignado, expresado en</p>		X

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
					SMMLV del momento de su asignación.		
3	María Constanza Eraso C. / Directora de Vivienda / ASOBANCARIA	Correo electrónico del 28/10/2016, 6.34 pm, el cual se anexa.	Artículo 7° del Proyecto de Decreto (Parágrafo 2° del artículo 2.1.1.4.2.10 del decreto 1077 de 2015)	Respecto al parágrafo 2° del artículo 2.1.1.4.2.10, Contratos marco de permuta financiera de tasa de interés (página 18) tenemos la siguiente inquietud. La introducción de la frase "o modificación, cuando sea el caso" tiene implicaciones respecto al registro y cobro de las coberturas mientras las entidades suscriben los otrosíes anuales a los contratos marco con el Banco de la República?	El proyecto de decreto establece que para el registro y cobro de las coberturas debe estar suscrito el convenio marco entre los establecimientos de crédito o el Fondo Nacional del Ahorro y el Banco de la República, o sus modificaciones, de manera tal que los efectos jurídicos que se deriven del contrato u otro sí son aplicables a partir de la suscripción de los mismos.		X

NOTA 1: Los comentarios presentados al proyecto normativo publicado en la página web del Ministerio no serán objeto de respuesta, toda vez que la entidad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.

NOTA 2: Una vez diligenciada la matriz de consolidación de comentarios deberá ser publicada en la página web del Ministerio.